



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 461143C

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE CLM (FADEMUR) EJERCICIO 2020

REUNIDOS

En Albacete, a 18 de agosto de 2.020

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, las personas representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la **Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y Dña. M^a Elisa Fernández López, representante de la Federación de asociaciones de mujeres rurales de Castilla-La Mancha (FADEMUR).

Se reconocen mutuamente las personas comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. La conciliación de la vida familiar y laboral sólo afecta a las mujeres "El avance de la corresponsabilidad en las tareas del cuidado" no se produce, según diversos estudios. El 80% de las mujeres madres sufre dificultades para conciliar el trabajo y la vida personal.

El conflicto que supone para miles de familias la conciliación de la vida laboral, familiar y personal se agrava en contextos como el ámbito rural, caracterizado por la masculinización, la pervivencia de los estereotipos de género en la sociedad, el sobre-envejecimiento y la dispersión geográfica de la población y por una insuficiente red de infraestructuras y servicios básicos, principalmente de transportes y de atención a personas dependientes.

Debemos visibilizar la doble jornada de la mujer con aquellas labores que no cuentan, porque no se remuneran, pero de las que se sigue encargando mayoritariamente la mujer. Algunas soluciones podrían ser la implantación de jornadas continuadas, el teletrabajo o la ampliación de los permisos de paternidad como medidas que hagan posible una conciliación real entre la vida profesional y personal de la mujer.

Cabe destacar en el caso de las explotaciones agrarias familiares la titularidad compartida, necesaria para profesionalizar la actividad agraria de las mujeres, mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias, visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias, fomentar la igualdad, mejorar la calidad de vida en el medio rural y ayudar al asentamiento de la población rural.

Una de las consecuencias más visibles de la falta de conciliación es la brecha salarial entre ambos sexos. Esta desigualdad laboral se acrecienta, especialmente a partir de los 27 años, cuando la mujer decide ser madre por las retenciones que la maternidad continúa suscitando en la empresa. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) las mujeres madres en España cobran un 17% menos que los hombres y un 5% menos de las mujeres que no son madres.

Otra de las derivadas de la diferencia de salario entre hombres y mujeres es la pérdida de poder y el conocido como 'techo de cristal', es decir, la barrera social con la que se enfrentan las mujeres para acceder a posiciones de responsabilidad dentro de las organizaciones. El poder en la toma de decisiones corresponde todavía al hombre y, por eso es necesario superar este modelo e ir hacia otro más igualitario en el que la política de cuotas asegure la paridad.

Por otra parte los hombres no utilizan las medidas de conciliación y sabemos por qué; ellos se enfrentan a una serie de barreras individuales, políticas, sociales y laborales. La conciliación masculina está

Pág 1 de 6



FIRMADO POR

FADEMUR (Representante: María Elisa Fernández López)
07/09/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDRX PMM9 EWQM KL94

Convenio FADEMUR 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 461143C



FIRMADO POR

FADEMUR (Representante: María Elisa Fernández López)
07/09/2020

directamente relacionada con la sensibilidad de las empresas. Son muchos los padres trabajadores que, a pesar de poder acogerse a las medidas para conciliar trabajo y familia, no las solicitan. Una de las barreras con las que se encuentran, aseguran, es la falta de sensibilidad de las empresas en las que trabajan.

Por los motivos anteriormente expuestos, Fademur llevará a cabo una campaña de sensibilización y reflexión donde se aborden estos temas con las mujeres y hombres del ámbito rural para buscar posibles soluciones e involucrar también a las empresas y otros agentes sociales implicados ya que conciliar es “cosa de todos”.

III. El proyecto objeto del presente Convenio está centrado en que la igualdad en las zonas rurales pasa por la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, en la promoción e información de la titularidad y en el acompañamiento y asesoramiento de las mujeres que decidan hacerse titulares de sus explotaciones. Las mujeres representan más de un tercio de las personas que trabajan en las explotaciones agrarias familiares, pero, en la mayor parte de los casos, tan sólo los hombres figuran como titulares de las explotaciones mientras que ellas aparecen como cónyuges en la categoría de “ayuda familiar”.

Pese a que la inmensa mayoría de las mujeres agricultoras comparten las tareas agrícolas de las explotaciones familiares con sus parejas, estas actividades son vistas como una extensión de sus tareas domésticas y de cuidados. Con objeto de paliar esta situación de desigualdad e invisibilización del trabajo de las mujeres rurales en el sector agrario y las consecuencias negativas que de ella se derivan, el 5 de enero de 2012 entró en vigor la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias con los objetivos de::

- Profesionalizar la actividad agraria de las mujeres.
- Mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias.
- Visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias.
- Fomentar la igualdad y mejorar la calidad de vida en el medio rural.
- Ayudar al asentamiento de la población rural.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -El objetivo principal del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Albacete y la “Federación de asociaciones de mujeres rurales de Castilla-La Mancha (FADEMUR)”, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para el fomento de la “ Titularidad Compartida y Conciliación Laboral, la base para la igualdad en las zonas rurales”

SEGUNDA.-

2.1. OBJETIVOS.

OBJETIVOS GENERALES

El proyecto tiene dos partes en las que se trabajará la conciliación y corresponsabilidad y el fomento de la titularidad compartida: El proyecto parte de una demanda social, sentida como tal por la población beneficiaria. También el enfoque, los objetivos y los plazos vienen determinados en gran medida por estos mismos agentes y la situación actual en cuanto a la situación crítica producida por la pandemia del coronavirus.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del proyecto son:

1- Conciliación y corresponsabilidad

1.1-Sensibilizar, mediante el desarrollo de una serie de acciones, al colectivo de mujeres y hombres en general y empresarias autónomas y su entorno familiar y laboral, de la necesidad y los beneficios que supone una conciliación de la vida familiar y laboral responsable.

Pág 2 de 6



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDRX PMM9 EWQM KL94

Convenio FADEMUR 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

FADEMUR (Representante: María Elisa Fernández López)
07/09/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 461143C

1.2- Concienciar a las empresarias autónomas y a su entorno más cercano de la necesidad de realizar acciones que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

1.3 Inculcar entre las empresarias valores y actitudes relacionadas con la conciliación vida familiar y laboral.

2-Titularidad compartida

2.1 Promocionar e informar a través de una plataforma online especializada sobre todo el proceso de hacerse titular de su explotación agraria para conseguir la igualdad real a través del acompañamiento en el proceso de asesoras de Fademur.

2.2 Asesorar y acompañar en todo el proceso a las mujeres que quieran hacerse cotitulares de su explotación., cuyo dominio es: www.titularidadcompartida.es a través de esta plataforma las mujeres interesadas

2.3 Establecer una red para conectar a todas las mujeres que se han hecho titulares de explotaciones agrarias para que interactúen y, entre ellas, a través de Fademur creen un tejido vivo para mejorar y avanzar en cantidad y calidad en los servicios que se oferten.

2.2. METODOLOGÍA – PLAN DE TRABAJO.

La metodología se adaptará al momento complicado que vivimos por el Covid19. Con una metodología participativa a través de sondeos, encuestas y contacto vía teléfono o de forma digital con asociaciones de municipios de la provincia de Albacete. Esta información nos servirá para elaborar la campaña de sensibilización de corresponsabilidad: “Conciliar no es sólo cosa de mujeres”.

Mediante redes sociales, carteles y trípticos explicativos se informará de la importancia de la Titularidad Compartida en colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Albacete.

Es un proyecto de desarrollo fundamentado en una metodología participativa intentando:

1. Perseguir un desarrollo alternativo lo más sostenible y endógeno posible.
2. Concebir a la comunidad local como protagonista de un proceso de cambio y transformación social.
3. El desarrollo requiere un autodiagnóstico y una planificación participativa orientada hacia el empoderamiento y la auto-capacitación por parte de la propia población.
4. Los proyectos deben ajustarse a la comunidad local y no al revés.
5. La comunidad local no sólo son los expertos, técnicos, instituciones y líderes locales, sino principalmente la población o base social.
6. Los resultados serán más eficaces, creativos y sostenibles.
7. La metodología será participativa, aplicable en todos los ciclos d proyecto, es decir, en la identificación, ejecución y evaluación.

TERCERA.- La Diputación Provincial Albacete aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110-2311-48004, denominada “Convenio FADEMUR Actividades de conciliación” para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente, y Código TESEO 711069.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial de Albacete se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Pág 3 de 6



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDRX PMM9 EWQM KL94

Convenio FADEMUR 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

FADEMUR (Representante: María Elisa Fernández López)
07/09/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 461143C

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe del 50% establecido en el Convenio (3.500,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La entidad beneficiaria deberá presentar **antes del 31 de Enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá al servicio de Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

Pág 4 de 6



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDRX PMM9 EWQM KL94

Convenio FADEMUR 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



FIRMADO POR

FADEMUR (Representante: María Elisa Fernández López)
07/09/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 461143C

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- La entidad beneficiaria deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- La entidad beneficiaria se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip y en representación de la entidad beneficiaria Dña. Mª Elisa Fernández López.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la asociación beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera la entidad beneficiaria, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, la entidad beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

Pág 5 de 6



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDRX PMM9 EWQM KL94

Convenio FADEMUR 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP
21/08/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 461143C

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

**Por la Exma. Diputación Provincial
D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE**

**Por FADEMUR
Dña. Mª Elisa Fernández López
LA REPRESENTANTE**



FIRMADO POR

FADEMUR (Representante: María Elisa Fernández López)
07/09/2020

Pág 6 de 6



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA DDRX PMM9 EWQM KL94

Convenio FADEMUR 2020 Unidad de Igualdad - SEFYCU 2018789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 6